



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL: 14/01/2021. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso que el Curador Ad- Litem del demandado, presentó escrito en el cual solicita se le fijen gastos de curaduría. Sírvase proveer.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 16/02/2021. Se hace constar que el Dr. DIMAS GRACIAS CORONADO, fungió como Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera hasta el día catorce (14) de enero de 2021. Así mismo, que a partir veintiuno (21) de enero de 2021, fue nombrada en el cargo la doctora MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ. Sírvase proveer.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LIDA ROSA OLIVERO JERÓNIMO Rad. 479804089001- 2019- 00146-00.

Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el Curador Ad – litem del demandado, el día catorce (14) de enero de 2021, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita el señor Efraín Granados Prentt, en calidad de Curador Ad – litem dentro del proceso de la referencia, se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se tasen gastos de Curaduría. Al respecto manifestó que el cargo le generó gasto de papelería, transcripciones y viáticos toda vez que reside en la ciudad de Ciénaga - Magdalena.

Sobre el particular, el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso reza lo siguiente:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Así las cosas, el Curador Ad-litem actúa gratuitamente en condiciones de defensor de oficio, por ello a diferencia de los demás Auxiliares de la Justicia no tiene derecho a honorarios.

Empero, lo anterior no impide que le sean cancelados los gastos que por su gestión realiza a medida que el proceso transcurre, tales como pago por concepto de fotocopias, papelerías, transporte para asistir a diligencias, entre otros; y el Despacho al encontrarlo procedente se los fijará.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como gasto al Curador Ad – Litem, doctor **EFRAÍN GRANADOS PRENTT**, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.), suma que deberá ser cancelado por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente al Auxiliar, acreditándose el pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)